

NORMAS LEGALES

Director: Enrique Sánchez Hernani

<http://www.editoraperu.com.pe>

"AÑO DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA INTERNA"

Lima, jueves 4 de febrero de 1999

AÑO XVII - N° 6799

Pág. 169461

CONGRESO DE LA REPUBLICA

LEY N° 27058

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA EN REORGANIZACION LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA

Artículo 1°.- Declaración de reorganización

Declarase en reorganización la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica, por el plazo de dos años contados a partir de la vigencia de la presente Ley. En consecuencia, cesan en sus cargos el Rector, los Vicerrectores y demás autoridades académicas y funcionarios administrativos. Los miembros del Consejo Universitario y de la Asamblea Universitaria dejan de ejercer sus funciones.

Artículo 2°.- Comisión Reorganizadora

Por Resolución Suprema se designará una Comisión Reorganizadora compuesta de tres miembros.

Artículo 3°.- Atribuciones y funciones de la Comisión

El Presidente de la Comisión Reorganizadora tendrá las atribuciones y ejercerá las funciones que corresponden al Rector. La Comisión Reorganizadora en Pleno tendrá las atribuciones y ejercerá las funciones que competen al Consejo Universitario y a la Asamblea Universitaria. La Comisión Reorganizadora designará a los encargados de los Decanatos, de las Jefaturas de los Departamentos Académicos y de las Direcciones de las Escuelas, así como también a las demás autoridades y funcionarios académicos y administrativos.

Artículo 4°.- Evaluación y ratificación

La Comisión Reorganizadora dispondrá, a la brevedad posible, la evaluación y ratificación del personal docente y administrativo de la universidad.

Artículo 5°.- Última instancia administrativa

Las resoluciones que adopte la Comisión Reorganizadora tienen el carácter de inapelables. Contra ellas cabe interponer acciones judiciales en la vía contencioso-administrativa, en el plazo de treinta días naturales contados a partir de la fecha de su notificación o publicación.

Artículo 6°.- Continuidad académica

La reorganización de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica no interferirá en sus actividades académicas.

Artículo 7°.- Obligación de denunciar

Durante el proceso de reorganización, la Comisión Reorganizadora hará las denuncias a que hubiere lugar e instaurará las acciones pertinentes conforme a ley.

Artículo 8°.- Asamblea Estatutaria y elecciones

Cuatro meses antes de cumplirse el plazo de la reorganización, se convocará a Asamblea Estatutaria para elaborar el nuevo Estatuto de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica.

Artículo 9°.- Norma suspensiva por oposición

Déjense sin efecto o en suspenso, según el caso, las normas que se opongan a la presente Ley.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve.

RICARDO MARCENARO FRERS
Presidente a.i. del Congreso
de la República

CARLOS BLANCO OROPEZA
Segundo Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LA REPUBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, el primer día del mes de febrero de mil novecientos noventa y nueve.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

VICTOR JOY WAY ROJAS
Presidente del Consejo de Ministros

1620

PCM

Designan representante de la PCM ante el Consejo Nacional de Integración de la Persona con Discapacidad

RESOLUCION MINISTERIAL
N° 013-99-PCM

Lima, 2 de febrero de 1999

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27050 "Ley General de la Persona con Discapacidad" se creó el Consejo Nacional de Integración de la Persona con Discapacidad -CONADIS;

Que, el Artículo 6° de la mencionada ley, dispone que dicho consejo estará presidido por un representante de la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 560 - Ley del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 041-94-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Unico.- Designar al señor Francisco Vásquez Corrio como representante de la Presidencia del Consejo de